



OBRAS INJUSTIFICADAS EN EL I.E.S. RAMIRO DE MAEZTU

Desde hace semanas llegan noticias de la pretendida implantación de una Escuela Europea Acreditada (EEA), en las instalaciones del Centro de Educación Infantil y Primaria (CEIP) e Instituto de Enseñanza Secundaria (IES) *Ramiro de Maeztu* de Madrid. Después hemos recibido la noticia (sin ninguna documentación oficial) de que no, la EEA ya no se implantará en el *Ramiro de Maeztu*.

Nunca conocimos el alcance de este propósito, pero si conocemos la ley física de la impenetrabilidad de los cuerpos: “*resistencia que opone un cuerpo a que otro ocupe su lugar en el espacio*”. Si no desplazas la materia, es imposible ocupar su espacio con otra cosa. Al parecer este imposible es el que se pretende en el *Ramiro*. ¿Duplicar el servicio de dos centros que ocupan el mismo espacio? ¿Y sin merma de servicios?

También nos llegan noticias “oficiales” sobre que las obras van a dar comienzo, las mismas obras que estaban pensadas para duplicar el servicio del centro, a pesar de la noticia de que ya no es necesario. Las mismas obras, el mismo proyecto que nació pensado para que una EEA entrara en el *Ramiro de Maeztu*.

Madrid Ciudadanía y Patrimonio no debe ni quiere entrar en el juicio de este asunto funcional. Lo que está claro, también para nosotros, es el más que probable deterioro de los contenedores físicos de esta Institución de realizarse la pretendida actuación. Y no son inmuebles cualesquiera. Los edificios protegidos del *Ramiro*, están comprendidos en la primera delimitación de Madrid como Conjunto Histórico del año 1977 e incoados como Monumentos en aquel mismo expediente con el número 175. Posteriormente han sido declarados explícitamente como Bien de Interés Cultural (BIC). Sí es cierto que han sufrido en el tiempo profundas modificaciones, lo que no obsta para justificar esta pretendida actuación que no haría más que agravar su deficiente tratamiento.

Su consideración como BIC tiene su origen en la incoación citada, que queda refrendada por la Disposición Adicional segunda de la vigente *Ley de Patrimonio Cultural 8/2023* de la Comunidad de Madrid:

Resolución de 28 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, por la que se publica el listado de bienes inmuebles de la Comunidad de Madrid que, a tenor de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid cuentan con la protección de bien de interés cultural.

En el listado que acompaña a tal resolución, RBIC-1977-000003, el monumento se describe como:

Antigua residencia de estudiantes y del antiguo Instituto Escuela y su auditorio en Madrid.

Otras denominaciones: Edificios del Instituto Escuela ; Residencia de Estudiantes.

Actualmente: Instituto Ramiro de Maeztu.

Del mismo modo, aparece referenciado en el *Plan General de Ordenación Urbana de Madrid* (PGOUM) de 1977 con el Número de Catálogo 10132, con protección SINGULAR, la máxima que se recoge en el Plan, así como los espacios libres de la totalidad de la parcela.

Como es bien conocido, los edificios de la Residencia de Estudiantes están constituidos por distintos pabellones. Uno de ellos, el actual Instituto de bachillerato *Ramiro de Maeztu*, fue proyectado por Carlos Arniches y Martín Domínguez para el Instituto Escuela, en perfecta armonía conceptual con la entonces ya existente Fundación Rockefeller. Su construcción finalizó en 1933. En 1948, se ejecutó una obra dirigida por el arquitecto Eugenio Sánchez Lozano que desvirtuó sensiblemente el proyecto original, de concepción racionalista, con un aumento del número de plantas, la construcción de un nuevo auditorio como edificio exento y una nueva apariencia de fachada.

En 1933 se construye por los mismos reconocidos arquitectos, Arniches y Domínguez, el pabellón de párvulos del Instituto Escuela, con la intervención del ingeniero Eduardo Torroja. Este parvulario, ejemplo compositivo de una arquitectura racionalista de gran calidad, se proyecta con seis aulas alineadas con aseos y jardines independientes a los que se accedía desde las aulas posibilitando la docencia en el espacio exterior. Entre cada dos aulas se dispone una entrada en marquesina, pieza singular y representativa calculada por Torroja, que dota al conjunto de una belleza que sin duda ha motivado su preservación como BIC. También esta pieza singular fue transformada por Sánchez Lozano, en su fachada posterior.

Pues bien, la actuación que ahora se pretende es desconocida por los agentes interesados, tanto por quienes lo están por la conservación de los edificios protegidos, que es el caso de **MCyP**, como por los padres, profesores y demás implicados en el mantenimiento de la identidad del centro educativo, sin interferencias funcionales y físicas que el edificio no puede compatibilizar.

Según el Art.39 de la citada *Ley 8/2023 de Patrimonio Cultural* de la Comunidad de Madrid:

- 1. La Consejería competente en materia de patrimonio cultural deberá autorizar previamente las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural y en los Bienes de Interés Patrimonial y en sus entornos de protección. En el caso de los bienes inmuebles la autorización deberá producirse previamente al correspondiente título de naturaleza urbanística,**
- 2. La autorización prevista en el apartado anterior en ningún caso podrá sustituirse por una declaración responsable.**
- 3. Serán ilegales las obras o intervenciones que carezcan de la autorización y del correspondiente título urbanístico, en el caso de bienes inmuebles, o no se ajusten a su contenido. La Consejería competente en materia de patrimonio cultural y las entidades locales podrán ordenar la paralización, reconstrucción, reparación, demolición o restitución a su estado primitivo.**

Aparecen noticias de prensa en las que se anuncia el desistimiento por parte de la Administración, de ubicar en este conjunto docente la tan mentada instalación la EEA, pero por otro lado nos llega la contundente afirmación de la Dirección General de Patrimonio Cultural de que las obras tendrán lugar inmediatamente.

Quisiéramos llevar al ánimo de los responsables, el grave perjuicio que supondría actuar sin el respeto y máximo cuidado que estos edificios merecen.

La asociación **Madrid Ciudadanía y Patrimonio**, aún no teniendo una opinión cualificada en la materia, entiende que la implantación de una actividad docente que habría de atraer a un número relevante de nuevos alumnos, redundaría en la reducción de los actuales. Como hemos apuntado al comienzo, la ley de la “impenetrabilidad de los cuerpos” requiere el desplazamiento de la materia –alumnos en este caso- para que un espacio pueda ser ocupado por otro. Tal y como contemplan el asunto padres y docentes y queda reflejado en las noticias de prensa, estas dos instituciones no pueden ser compatibles, sin el detrimento espacial y funcional del Instituto Ramiro de Maeztu, uno de los más prestigiosos centros educativos de la ciudad de Madrid.

Por ello, apoyamos el criterio y las acciones que se instruyan en contra de esta iniciativa, ya sean administrativas y/o judiciales, por tratarse de un BIC que debe ser respetado en coherencia con la legislación en materia de Patrimonio vigente.

Madrid, 28 de junio de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Amparo Berlinches Acín', with a long horizontal flourish extending to the right.

Fdo.: Amparo Berlinches Acín